

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 2

AUMENTO DE COBERTURA

CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.

"QUILLAY" (VILLA ALEMANA - VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int: EPC-00229-2-2017 (FMM-00229-1-2016)

En Santiago, a **20 de enero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº 11.850.641-3, con domicilio en Alonso de Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.**, RUT Nº76.771.560-9, representada por **ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**, factor de comercio, cédula de identidad Nº 8.364.619-5, ambos con domicilio en Pablo Ramírez Nº0184, Quilpué, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **28 de julio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**QUILLAY**", en la comuna de **VILLA ALEMANA**, en la Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$650.390.771.- (seiscientos cincuenta millones trescientos noventa mil setecientos setenta y un pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **01 de agosto de 2016** y el **08 de diciembre de 2016**.

Con fecha **07 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación Nº 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí sumar nuevas obras a las ya contratadas, por un monto de **\$13.986.120 (trece millones novecientos ochenta y seis mil ciento veinte pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas, por un monto de **\$13.986.120 (trece millones novecientos ochenta y seis mil ciento veinte pesos)**. Los nuevos trabajos encomendados debían ejecutarse entre el **09 de diciembre de 2016** y el **10 de enero de 2017**

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$23.633.158.- (veintitrés millones seiscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos)**, correspondientes a demolición de pavimentos, excavaciones, hormigón de cimientos H-25, confección y colocación de moldajes, cerámica 30x30 centímetros antideslizante, estructura de pilares 5"x5.0, placas base y pernos de expansión, canal perimetral 150x50x5.00 milímetros, fabricación y montaje pintura intumescente, y estructura interior metal con alero; y **rebajar** partidas a las ya contratadas por un monto de **\$17.047.689.- (diecisiete millones cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos)**, correspondientes a pintura intumescente, pavimentos interiores palmetas vinílicas, extractores de aire y estructura perimetral de acero galvanizada, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **07 de enero de 2017**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación se compensan, quedando un monto de **\$6.585.469.- (seis millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$ 658.547.- (seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$65.697.624.- (sesenta y cinco millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos veinticuatro pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **07 de octubre de 2017.**

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **11 de enero de 2017** y el **09 de febrero de 2017.**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA.

